**Zeitschrift:** Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja

**Herausgeber:** Comité internacional de la Cruz Roja

**Band:** - (1959)

**Rubrik:** Puesta en práctica y desarrollo del derecho humanitario

**Nutzungsbedingungen**

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Mehr erfahren

**Conditions d'utilisation**

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. En savoir plus

**Terms of use**

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. Find out more

**Download PDF:** 05.07.2025

**ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, https://www.e-periodica.ch**

# II. ACTIVIDADES DE CARACTER GENERAL

## PUESTA EN PRACTICA Y DESARROLLO DEL DERECHO HUMANITARIO

### Los Convenios de Ginebra

Diez años después de haber sido firmados, se ha podido comprobar, con satisfacción, que los Convenios de Ginebra de 1949 estaban a punto de alcanzar la universalidad. En efecto, a fines de 1959, el número de Estados participantes en los cuatro Convenios era de 77.

En 1959 se han producido dos nuevas adhesiones, las de Ceilán y Nueva Zelandia. Ceilán había participado en la Conferencia Diplomática de 1949, pero no firmó más que los tres primeros Convenios; así pues, el Gobierno de este país se adhirió, el 23 de febrero de 1959, al IV Convenio y ratificó los tres restantes el 28 del mismo mes. En cuanto a Nueva Zelandia, que había firmado los cuatro Convenios de 1949, ha procedido sencillamente a ratificarlos el 2 de mayo de 1959.

Una decena de países únicamente no participan hasta ahora en estos Convenios. Con motivo del décimo aniversario de la firma de los Convenios del 12 de agosto de 1949, el CICR ha rogado a las Sociedades nacionales de los países que todavía no han enviado su adhesión, que estimularan a los poderes públicos para realizar las últimas formalidades destinadas a poner en vigor los textos de Ginebra.

Durante los diez años que han transcurrido desde que se celebró la Conferencia diplomática de 1949, el CICR ha llevado a feliz término una tarea muy importante, a saber, la redacción del Comentario completo de los Convenios, que, a partir de ahora, se encuentra terminado. En 1959 salió de prensa el último volumen del comentario en francés, el del

segundo Convenio « para mejorar la suerte de los heridos, enfermos y náufragos de las fuerzas armadas en el mar ». La versión inglesa está a punto de ser terminada.

Después de haber hecho ratificar los Convenios por la mayoría de los Estados y de haber terminado la redacción del comentario a dichos Convenios, el CICR se dedica, actualmente, a difundirlos. En efecto, se trata de una necesidad reconocida explícitamente por cada uno de los cuatro Convenios, los cuales, en sus artículos 47, 48, 127 y 144, imponen a las potencias contratantes el deber de dar a conocer los textos del 12 de agosto de 1949 y de introducirlos en la instrucción militar y civil.

Para colaborar de la manera más eficaz posible a este trabajo de divulgación, el CICR ha empezado a elaborar un programa de difusión entre las fuerzas armadas y entre las poblaciones. Con motivo del Consejo de Gobernadores de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, celebrado en septiembre de 1959 en Atenas, el Sr. J. Pictet, Director de Asuntos Generales del CICR, expuso los principales aspectos de lo que debe ser llevado a cabo a este respecto. Como lo hizo notar el Sr. Pictet, algunos Gobiernos y algunas Sociedades nacionales de la Cruz Roja han realizado ya elogiosos esfuerzos en este sentido. Pero, en otros países, los resultados siguen siendo francamente insuficientes. El CICR está dispuesto a prestar una colaboración total a las Sociedades nacionales, las cuales tienen asignado un cometido preponderante en esta difusión de los Convenios.

Por otra parte, y de conformidad con las Resoluciones XXIX y XXX de la XIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja (Nueva Delhi 1957), el CICR y la Liga deben trabajar a fin de dar a conocer los Convenios de Ginebra entre la juventud. El CICR, en consecuencia, sometió al Comité Consultivo de la Cruz Roja de la Juventud (celebrado en Atenas en septiembre de 1959, al mismo tiempo que el Consejo de Gobernadores de la Liga) un proyecto de manual redactado de acuerdo con las sugestiones formuladas por un Comité de Expertos reunido a fines de 1958 [1]. Esta obra contiene una exposición metódica y un breve comentario de los elementos principales de los Convenios; este documento será, para los establecimientos escolares y para los educadores en general, un instrumento práctico que permita hacer comprender a los

---

[1] Véase *Informe de Actividad de 1958*, pág. 49.

alumnos los principios esenciales de estos textos fundamentales del derecho humanitario. Se ha formulado el deseo de que este manual sea utilizado en las escuelas de todo el mundo, lo que permitiría hacer más firme el ideal de paz y de fraternidad que caracteriza a la Cruz Roja y a sus actividades de socorro.

El Comité Consultivo de la Cruz Roja de la Juventud aprobó el proyecto de manual, que ha sido revisado para darle forma definitiva en los últimos meses del año, por el CICR y la Liga. Las dos instituciones han decidido publicar, costeando los gastos a medias, una edición ilustrada de esta obra, en francés y en inglés, que podría servir de modelo a las que las Sociedades nacionales deben publicar en otros idiomas.

## PROTECCION DE LAS POBLACIONES CIVILES

Nuestros precedentes Informes de actividad [1] han tratado del « Proyecto de Reglas para limitar los riesgos que corre la población civil en tiempo de guerra », que, como ya se sabe, fué establecido por el CICR y aprobado por la Conferencia Internacional de la Cruz Roja en 1957 (Nueva Delhi). En 1959, especialmente en el transcurso del otoño, diferentes agrupaciones expresaron el deseo de que el Gobierno Federal Suizo convocase una Conferencia Diplomática para dar efecto al Proyecto de Reglas. Las resoluciones adoptadas por estas agrupaciones hicieron entonces, y a veces de forma bastante inadecuada, frecuentes alusiones a los trabajos del CICR para la protección jurídica de las poblaciones civiles.

El Comité Internacional aprovechó cada ocasión que se le presentó para entrar en contacto con los autores de estas resoluciones, o con las Sociedades de la Cruz Roja ante las que habían intervenido, para informar de manera más completa sobre la verdadera naturaleza del Proyecto de Reglas, sobre sus intenciones, sus características y sus posibilidades de conseguir resultados prácticos. De esta forma, se ha podido dar a conocer mejor, en medios relativamente amplios, algunos resultados importantes de la Conferencia Internacional de Nueva Delhi.

---

[1] *1957*, págs. 88-91; *1958*, págs. 50-52.

## ESTATUTO JURIDICO INTERNACIONAL DEL PERSONAL DE LA PROTECCION CIVIL

En 1959, el CICR ha proseguido este estudio [1]. Con el objeto de poseer una documentación lo más completa posible, ha dirigido a diecinueve Sociedades nacionales de la Cruz Roja un cuestionario que trataba, especialmente, de los puntos siguientes: estatuto de los organismos de protección civil con respecto al derecho internacional; uniforme y emblemas; situación de los servicios sanitarios de estos organismos y medios destinados a asegurar su protección.

A fines de año, ya se habían recibido en el CICR algunas contestaciones extremadamente interesantes. Estas contestaciones han hecho resaltar la importancia concedida en todas partes a estos problemas y la necesidad de resolverlos. Gracias a estas respuestas, el CICR podrá desarrollar sus trabajos y, comparando para ello las disposiciones adoptadas en los diferentes países, establecer líneas directivas.

## PROTECCION DEL PERSONAL SANITARIO CIVIL

Por una carta circular (de fecha 6 de febrero de 1959) el CICR informó a las Sociedades nacionales de la Cruz Roja de las conclusiones de un grupo de trabajo, encargado de estudiar los medios para reforzar la seguridad del personal sanitario civil en tiempo de conflicto armado. Este grupo estaba integrado por los representantes de la Asociación de Medicina Mundial, del Comité Internacional de Medicina y Farmacia Militares y del CICR.

Las conclusiones expuestas en la circular enviada a las Sociedades nacionales recomiendan que se reafirme, se difunda y se reconozcan universalmente los principios humanitarios que se hallan a la base de la actividad médica en general y que han sido enumerados de nuevo en las « Reglas de deontología médica para el tiempo de guerra », así como en las « Reglas que deben asegurar los socorros y los cuidados a los heridos y enfermos, especialmente en tiempo de conflicto armado ». Por otra parte, el grupo de trabajo ha preconizado la adopción de un emblema distintivo para las profesiones médicas y paramédicas. Este emblema se compone de una varilla serpenteante (caduceo) estilizada, de color rojo sobre fondo blanco.

---

[1] Véase *Informe de actividad de 1958*, págs. 52-53.

La circular del CICR subraya que las conclusiones del grupo de trabajo fueron adoptadas por unanimidad. Finalmente, el CICR formula el deseo de que las Sociedades nacionales contribuyan a hacer adoptar dichas conclusiones en todos los países.

## CURSO INTERNACIONAL PARA MEDICOS MILITARES

Por iniciativa de su Secretario General, la Oficina Internacional de Documentación de Medicina Militar (Lieja, Bélgica) expresó, en el transcurso de su 21ª reunión, en abril de 1959, el deseo de que fuesen organizados periódicamente cursos para jóvenes médicos militares de todos los países, con el objeto de completar su formación profesional en el aspecto internacional. Gracias a la comprensión de su jefe, el Servicio de Sanidad del Ejército Suizo ha organizado el primero de estos cursos. Colocado bajo los auspicios del Comité Internacional de Medicina y Farmacia Militares y disfrutando de la colaboración de cuatro instituciones más (Comité Internacional de la Cruz Roja, Liga de Sociedades de la Cruz Roja, Organización Mundial de la Salud y Asociación de Medicina Mundial), este curso se celebró, del 11 al 29 de septiembre, en el centro de instrucción deportiva de Macolin, cerca de Bienne (Suiza). Unos sesenta médicos militares de veintidós países, tuvieron así la oportunidad de asistir a conferencias y charlas diarias, especialmente sobre los grandes principios de organización de los servicios de sanidad y sobre diferentes nociones de medicina, de cirugía y de higiene en los ejércitos. La Cruz Roja ha sido objeto de una jornada especial, un miembro de la Sección Jurídica del CICR (Sr. R.-J. Wilhelm) pronunció dos charlas, una sobre los Convenios de Ginebra y otra sobre los derechos y deberes de los médicos militares y civiles, según estos Convenios.

Los participantes se trasladaron también a Ginebra, habiendo sido recibidos en la sede del CICR por el Sr. Léopold Boissier, Presidente, a quien acompañaban varios de sus colegas, así como los miembros de la dirección y del personal. Fueron pronunciadas charlas sobre la historia y las actividades del CICR.

## ASISTENCIA JURIDICA

El Centro Internacional de Coordinación de la Asistencia Jurídica, creado en 1958 bajo los auspicios de las Organizaciones No Gubernamen-

tales interesadas por los problemas de migración, ha proseguido su actividad en colaboración con el CICR [1]. El Sr. H. Coursier, representante del CICR ante la Conferencia de las ONG, es el presidente del Centro.

En julio de 1959, en Nueva York, la Conferencia formuló el voto de que el Centro fuese dotado de estatutos definitivos. Estos fueron redactados por una comisión especial que, previamente, había consultado a los organismos de las Naciones Unidas — en primer lugar al Alto Comisionado para los Refugiados — especialmente interesados en la constitución del Centro. Estos estatutos se inspiran de las ideas directivas enumeradas en nuestro precedente Informe de actividad.

## PROTECCION DE LOS BUQUES HOSPITALES Y DE LAS EMBARCACIONES DE SALVAMENTO

Desde que se celebró la Conferencia Diplomática de 1949, un problema íntimamente ligado al II Convenio de Ginebra, relativo a la guerra en el mar, se hallaba pendiente, a saber el de las comunicaciones entre buques hospitales, por una parte, y las fuerzas armadas, navales y aéreas, por otre parte. Un primer proyecto de reglamento había sido elaborado bajo los auspicios del Gobierno italiano, pero la Comisión de Expertos que debía examinarlo, por diversas circunstancias, se vió en la imposibilidad de reunirse.

Por su parte, los países escandinavos se preocupaban de la cuestión y un nuevo proyecto de reglamento fué redactado, por iniciativa del Director de la Sociedad sueca de salvamento marítimo, el Capitán H. Hansson. Este segundo texto, al igual que el precedente, fué transmitido al CICR para que fuese comunicado, por intermedio de las autoridades federales suizas, a los Estados participantes en los Convenios.

Nos encontrábamos, pues, en presencia de dos proyectos sumamente diferentes uno del otro y se juzgó necesario confrontarlos para intentar llegar a un texto único, teniendo en cuenta también para ello las principales observaciones formuladas por los Estados sobre el proyecto italiano. De acuerdo con una proposición sueca, se convocó a una

---

[1] Véase *Informe de Actividad de 1958*, págs. 54-55.

pequeña comisión de expertos de los dos países más directamente interesados, Italia y Suecia. Para facilitar la reunión, el CICR ofreció sus locales y su asistencia material. Las autoridades federales aceptaron delegar a esta reunión a expertos en derecho internacional y en radiocomunicaciones.

Los participantes en la reunión (celebrada en la sede del CICR) fueron: por Italia, el Capitán G. Fiorani, del Estado Mayor de la Marina, y el Sr. F. Nicotera, Inspector General Superior del Ministerio de Correos, Telégrafos y Teléfonos; por Suecia, el Capitán H. Hansson, Director de la Sociedad sueca de salvamento marítimo, el Capitán A. Björling, del Estado Mayor de la Marina, y el Sr. T. Övergaard, Director de la Oficina Sueca de Telecomunicaciones; por Suiza, el Sr. H. Thévenaz, Profesor de Derecho Internacional de la Universidad de Neuchâtel, y representante del Departamento Político Federal, y los Sres. C. Gillioz y R. Monnat, respectivamente Jefe e Inspector de la Sección de Radio de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

La Comisión se reunió del 9 al 11 de junio de 1959, bajo la presidencia del Profesor Thévenaz. Pronto se puso de manifiesto que un acuerdo podía ser realizado fácilmente tanto sobre los principios, como sobre sus modalidades técnicas de aplicación.

Así pues, los expertos pudieron preparar un nuevo proyecto de reglamento, que fué entregado a los Gobiernos italiano y sueco para que fuese estudiado por los servicios interesados. Por otra parte, este mismo texto fué presentado, por la delegación sueca, en la VIII Conferencia Internacional de Salvamento Marítimo (Bremen, 22-25 de junio de 1959). Fué votada una resolución sobre el proyecto elaborado en Ginebra, por la que se invita a los Estados, en caso de que el proyecto les sea comunicado, a estudiar lo más atentamente posible las proposiciones contenidas en dicho proyecto, que tienen únicamente por objeto reforzar la protección ofrecida por el II Convenio de Ginebra a los buques hospitales y a las embarcaciones de salvamento.

## RELACIONES CON LAS INSTITUCIONES DE LA CRUZ ROJA

En 1956, año que constituía el del centenario de la batalla de Solferino y del gesto de socorro de Henri Dunant, el CICR ha mantenido relaciones particularmente estrechas y cordiales con el conjunto del